

**SECRETARÍA GENERAL**

Adm. ( )  Adm. Operat. ( )  Aud. Financ. ( )  Sist. ( )  
 Cont. ( )  Act. Anrop. ( )  Ctról. Int. y T. ( )  Enc. ( )  
 Alm. y Exp. ( )

**JUNTA DIRECTIVA**

Para Seguimiento hasta el final ( )  Preparar recuadro y/o informe  
**SESION ORDINARIA No. 1795**  Búsqueda Antecedentes

**24 DE ENERO DE 1995**  Resolución e Informarme

Para su conocimiento ( ) Tiene prioridad

**16:00 HORAS**

Motivos y/o comentar con

**25 ENE 1995**

**ORDEN DEL DIA:**

Fecha

1.- Revisión y aprobación Borradores Actas Junta Directiva Nos. 1792 y 1793.

2.- Asuntos Informativos:

- a) Análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre informe de la Auditoría General respecto denuncias hechas por el ex-Administrador General de FANAL, Ing. Gonzalo Segares.
- b) Respuesta al acuerdo Junta Directiva sesión No. 1740, artículo 10 del 29-04-94, que encargó a Dirección Asuntos Jurídicos análisis aspectos legales Proyecto Quinta Modificación a la Convención Colectiva del CNP.
- c) Oficio de la Gerencia General GG-067-95 que adjunta informe aclaratorio de la División Finanzas sobre saldos adeudados por CNP al Banco de Costa Rica.

*Se ven...*

3.- Exposición a cargo del Ing. Carlos Benavides, sobre resultados de gestiones de comercialización de cardamomo en Guatemala.

4.- Convenio Marco Cooperación CNP - Banco Popular y Desarrollo Comunal, para apoyo a las actividades de pequeños y medianos productores agropecuarios y agroindustriales.

5.- Solicitud de la Asesora Legal FANAL para que se amplíe el plazo por una semana para la presentación del criterio jurídico requerido por Junta Directiva en relación con cuota de licores finos y modificación al Plan de Incentivos FANAL

\*\*\*\*\*

FAS/rdr.-

*Proxima*

11

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

13 ENE 1995

PRESIDENTE EJECUTIVO

## PREAMBULO

El sector agropecuario es un componente fundamental para el desarrollo nacional y el mejoramiento del nivel socioeconómico de la población rural de Costa Rica.

Dicho sector ha dejado de circunscribirse a la producción primaria, al reconocerse la importancia de sus cadenas productivas. Lo que hace preciso forjar una estructura productiva del mismo, que sea competitiva, pero que valore adecuadamente el esfuerzo de los recursos humanos, y que no degrade el ambiente, para enfrentar la competencia externa y aprovechar las oportunidades que nos ofrecen los mercados internacionales, ante el nuevo orden que se ha instaurado.

La Asamblea de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y su Junta Directiva Nacional han definido en sus políticas generales, el apoyo a los pequeños y medianos productores agropecuarios y agroindustriales mediante la canalización de recursos financieros para el fortalecimiento regional, a través de las organizaciones sociales (cooperativas, asociaciones de desarrollo, sindicatos y otras).

Esa transformación agropecuaria transcurre ineludiblemente por la incorporación al desarrollo rural a los pequeños y medianos agricultores y su conversión hacia una efectiva acción empresarial; con una mejor articulación de la estructura productiva y acceso directo a un mayor valor agregado.

Por ello, se suscribe y formaliza el siguiente convenio.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

"HACIA LA RECONVERSION PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO"

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL BANCO POPULAR Y EL DESARROLLO COMUNAL.

Entre nosotros, JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad número 1-417-908 en mi condición de PRESIDENTE EJECUTIVO con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Institución Autónoma con cédula Jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis - cero cinco, personería que se encuentra debidamente inscrita en la Sección Personas del

JD 1795  
24/01/95

Registro Público en el Tomo 124, Folio 020, Asiento 00061, en adelante denominado el CONSEJO y MAXIMILIANO ALVARADO RAMIREZ, mayor, bínubo, administrador, cédula de identidad uno-treientos noventa-cero veintidos, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, en su calidad de Gerente General del BANCO POPULAR y de DESARROLLO COMUNAL con calidades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, poder inscrito en el Registro Público, sección personas, al tomo ciento nueve, folio treinta y uno, asiento uno, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero - cero cuarenta ciento cincuenta y dos - diez, creado según Ley número cuatro mil trecientos cincuenta y uno, del once de julio de mil novecientos sesenta y nueve y sus reformas; para todos los negocios del Banco, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil en adelante denominado BANCO.

1. El CNP tiene entre sus principales objetivos:
  - A. Contribuir con el mejoramiento del nivel de vida del productor agropecuario en las zonas rurales, integrando los esfuerzos institucionales a los sectoriales.
  - B. Fomentar y propiciar la modernización del sector agropecuario, apoyando y facilitando los servicios de mercadeo agropecuario, desarrollo de la actividad agroindustrial, certificación y control de calidad de los productos de origen agropecuario (fresco o procesado).
  - C. Atender el programa de seguridad alimentaria (disponibilidad y acceso de granos básicos a la población costarricense) y compensación social en armonía con los requerimientos del desarrollo del país y según políticas del gobierno.
  - D. Propiciar las condiciones de coordinación sectorial para que los productores pequeños y medianos se organicen y aquellas que se encuentren organizados, en asociaciones, cooperativa y sindicatos de índole agrícola, tecnifiquen, planifiquen su producción y puedan atender como empresarios su oferta comercializable de acuerdo con las expectativas y condiciones que muestra el mercado.
2. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal tiene entre sus principales objetivos.
  - a. Dar protección económica y bienestar a los trabajadores, mediante el fomento del ahorro y la satisfacción de sus necesidades crediticias.
  - b. Con base al Plan Estratégico de Desarrollo la Banca de Desarrollo tiene como norte, la canalización de

recursos financieros, que involucre todos los sectores sociales y económicos en proyectos de desarrollo claramente definidos.

- c. Localizar recursos a bajo costo o administrar recursos de programa de otras instituciones con el objetivo de promover el desarrollo sostenible.
- d. Dar el apoyo a los pequeños y medianos productores agropecuarios y agroindustriales para el fortalecimiento regional a través de organizaciones de desarrollo, sindicatos y otras.

Ante lo expuesto, los aquí firmantes acordamos que:

#### CLAUSULA PRIMERA

Poseemos objetivos comunes, así como recursos de naturaleza diversa que posibilitan un apoyo conjunto y la búsqueda de los que faltan, ante terceros, para concretar la realización de proyectos de colaboración mutua.

#### CLAUSULA SEGUNDA

Para alcanzar los objetivos señalados, las partes de común acuerdo se obligan y comprometen a suscribir este Convenio de Cooperación teniendo como meta la realización de las siguientes actividades.

#### OBLIGACIONES DEL CNP

1. Procurar la identificación y canalización de fondos nacionales o extranjeros pertinentes para ampliar y reforzar la línea de crédito que el Banco dispone para estos propósitos.
2. Gestionar y conseguir la cooperación internacional de organismos especializados que permitan adiestrar al personal ejecutor de proyectos para el mejor desarrollo científico, organizacional y administrativo de los componentes de dichos proyectos.
3. Estimular y fortalecer la incorporación del sector de pequeños y medianos agricultores organizados en programas de desarrollo rural mediante su participación directa y activa en los procesos de comercialización y agroindustria.

4. Servir de facilitador, coordinador y orientador de las actividades del mercadeo agropecuario, con énfasis en acciones de información de mercados, inteligencia de mercados, desarrollo y capacitación en mercadeo, estudios técnicos y reducción de pérdidas poscosecha.
5. Integrar los esfuerzos y fortalecer los vínculos entre los sectores agrícola, industrial, comercio y servicios, en procura del desarrollo agroindustrial.
6. Promover técnicas, normas y controles de calidad a los productos de origen agropecuario, sean frescos, conservados e industrializados.
7. Integrar los esfuerzos para reducir las pérdidas poscosecha de productos agrícolas y generar mayor beneficios para los productores nacionales.

#### OBLIGACIONES DEL BANCO

1. Canalizar recursos financieros a proyectos de desarrollo claramente definidos a los sectores del pequeño y mediano productor agropecuario y/o pequeño y mediano agroindustrial.
2. Lograr en forma conjunta la participación de grupos, gremios, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y otras organizaciones sociales en cada proyecto conjunto que se inicie.
3. Crear las condiciones para facilitar el acceso al crédito a las organizaciones de trabajadores, en especial los representantes en la Asamblea Nacional de Desarrollo.
4. Fomentar la incorporación de las comunidades a los proyectos financiados por el Banco en el marco de este convenio.
5. Estimular el concepto de Banco de Segundo Piso entre las organizaciones y productores beneficiados.
6. Crear condiciones para fomentar la creación de nuevos empresarios.
7. Cuantificar el impacto en el desarrollo de los proyectos financiados, de este convenio.

#### CLAUSULA TERCERA

La ejecución de proyectos específicos se harán a través de cartas de entendimiento con el fin de facilitar la realización de acciones conjuntas, acorde al ordenamiento jurídico, a las obligaciones que este convenio dispone para cada entidad y en cumplimiento de los fines que este consagra.

Tanto el Banco como el CNP, apoyarán conjuntamente la búsqueda de recursos económicos, tecnológicos y humanos para concretar los proyectos.

#### CLAUSULA CUARTA

La responsabilidad del cumplimiento de lo aquí establecido recaerá en las máximas autoridades ejecutivas de las instituciones firmantes.

#### CLAUSULA QUINTA

Las máximas autoridades ejecutivas serán las firmantes de los convenios y demás acuerdos específicos que de este instrumento se deriven, salvo delegación expresa en los funcionarios que se designe por parte del CNP y el Gerente del Banco.

#### CLAUSULA SEXTA

Para efectos de la ejecución de los proyectos ambas autoridades, convienen también nombrar un responsable institucional, en los cuales delegarán el cumplimiento de las cláusulas que del convenio se trate.

#### CLAUSULA SETIMA

##### Duración

La duración del presente convenio es por un plazo de cinco años prorrogables en forma automática, a partir de esta fecha, salvo que una de las partes estime conveniente dar por terminado el presente convenio, razón por la cual deberá comunicarle a la otra parte por escrito, al menos, con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Por estar de acuerdo en lo estipulado anteriormente firmamos en San José, a los            días del mes de            de mil novecientos noventa y cuatro.

Lic. Maximiliano Alvarado Ramírez  
Gerente General  
Banco Popular y de  
Desarrollo Comunal

Ing. Javier Flores Galarza  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Nacional de Producción

Lic. Juan Antonio Vargas.  
Presidente Junta Directiva  
Banco Popular y de  
Desarrollo Comunal

Ing. José María Figueres Olsen  
Presidente de la República  
Testigo de Honor

*[Faint, illegible text and signatures at the bottom of the page, possibly a signature block or administrative notes.]*

117

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

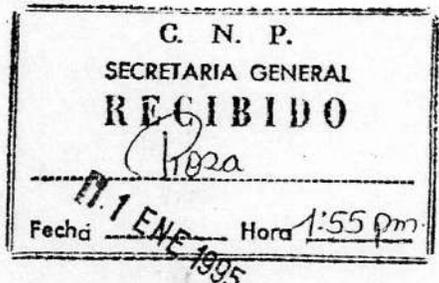
Apartado 2205 006  
Teléfono 223-60-33  
Telex 2273 Conapro  
Fax: 223-68-29

Gerencia General

2C E nota 1070

11 de enero de 1995  
GG-067-95

Señor  
Felipe Amador S., Secretario  
Junta Directiva  
Su Oficina



Estimado señor:

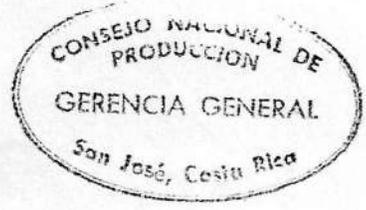
Con respecto a la Sesión #1778 de Junta Directiva, celebrada el 25 de octubre de 1994, en la cual el Directivo Licenciado Rodolfo Montero presentó a conocimiento de ese Organo Director, el total de lo adeudado por el Consejo al Banco de Costa Rica y como información adicional a la que vertí en este mismo sentido en Sesión #1779 del 1º de noviembre de 1994, adjunto le remito con carácter informativo y para que quede cumplido el acuerdo correctamente como lo solicitó don Rodolfo, la fotocopia del oficio Asiste. Finan. #1-95, de fecha 5 de enero de 1995, de la División Financiera, mediante el cual se aclara lo sucedido con los datos que se consignaron en la Sesión #1779, artículo 1º del 1 de noviembre de 1994.

Atentamente,

*Virginia Valverde de Molina*  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General

yadi

cc: División Administrativo-Financiera



JD 1795  
~~2407~~  
24/01/95

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 223-6023  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conapro  
Fax: 233-9660

005

C.N.P. No. 128

05 de enero de 1995  
Asist. Financ. # 1-95

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General  
S. O.

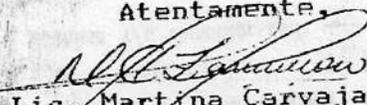
Estimada señora:

En relación al oficio GG-002-95 del 02 de enero del corriente, autorizada por el Director Financiero, me permito informarle que los datos que trajo don Rodolfo Montero B. Gerente del Banco de Costa Rica, a la Junta Directiva del C.N.P. en la Sesión # 1778 están correctos (los mismos fueron corroborados en la Sesión # 1784, Art. 14 del 15-11-94), al igual que las deudas que usted presentó en la Sesión # 1779, Art. 1 del 01-11-94. La diferencia estriba en los saldos insolutos de las cartas de crédito que usted omitió en el detalle presentado en Junta.

Lo anterior significa que, el Total de Deudas al 31-10-94 no sólo está compuesto de los préstamos que se ha recibido para financiar la compra de granos básicos ( + 850.0 millones, incluyendo a FANAL) sino también de los saldos que han quedado sin pagar después del vencimiento de las cartas de crédito ( + 440.7 millones).

No obstante, es importante anotar que las deudas al 30-12-94 incluyendo a la FANAL es de + 531.5 millones más el saldo de las cartas de crédito + 157.6 millones, siendo la deuda total de + 689.1 millones.

Atentamente,

  
Lic. Martina Carvajal Z.  
Asistente Financiero

cc: Presidencia Ejecutiva  
Subgerencia General  
Dirección Financiera  
Auditoría  
Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

GERENCIA GENERAL

*M. Virginia Segura Mena*

Recibido por:

Fecha: 6-1-95 Hora: 10:15

Atendido con oficio:

Fecha:

22 de diciembre, 1994

DAJ #634-94

26

OK

Licenciada  
Virginia Valverde Soto  
Gerente General  
Su Oficina

|                    |        |
|--------------------|--------|
| C. N. P.           |        |
| SECRETARIA GENERAL |        |
| RECIBIDO           |        |
| <i>Rosa</i>        |        |
| Fecha              | Hora   |
| 04 ENE 1995        | 9:35am |

Estimada señora:

En cumplimiento del acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva en la Sesión #1740, artículo 10 y en atención a su oficio GG-#899-94, le indicamos lo siguiente:

Nuestra Junta Directiva encomendó a esta Dirección el análisis de los aspectos legales del Proyecto a la Quinta Modificación de la Convención Colectiva vigente a efecto de que se determinara si alguna de sus cláusulas contravenía la legislación vigente.

Mediante el oficio DAJ DDP#83-94 suscrito por la Licda. Zoraida Fallas Cordero, se realizó un amplio análisis de los aspectos más importantes contenidos en el citado proyecto, evidenciándose una serie de defectos de orden legal que contenía el mismo. En virtud de que mediante su oficio GG #899-94 se designó a nuevos representantes administrativos en la Comisión Negociadora de la Convención Colectiva y dado que se está realizando una negociación de todas las cláusulas de la citada norma convencional, y habiéndose renegociado algunos de los artículos contenidos en el proyecto, consideramos que carecería de

JD 1795  
24/01/95

interés actual realizar un análisis del resto del Clausulado adicional al ya realizado por esta Dirección.

26

Por tanto, a nuestro juicio lo procedente sería que en el momento en que se requiera un criterio nuestro respecto de los alcances de alguna norma o las normas contenidas en la negociación, de requerirlo así los Miembros de la Comisión Negociadora del Proyecto de Modificación a la Convención Colectiva se coordine lo pertinente con esta Dirección.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Original Firmado por:

Francisco Jiménez V.

Lic. Francisco Jiménez Villages

ASISTENTE



ORIGINAL FIRMADO

Luis Diego Barahona Briceño  
DIRECTOR

Cc: Auditoria General

Zoraida Junta Directiva



Licda. Zoraida Fallas

Lic. Omar Zúñiga Benavides

2a

SE PARA NOTAS

05 de enero, 1995  
DAJ #013-95

Señores  
Miembros Junta Directiva  
Su Oficina

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| C. N. P.           |                 |
| SECRETARIA GENERAL |                 |
| <b>RECIBIDO</b>    |                 |
| <i>Proza</i>       |                 |
| Fecha              | Hora            |
| <i>06 ENE 1995</i> | <i>10:12 am</i> |

Estimados señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 31468 tomado en la Sesión 1786, artículo 4, celebrada el 22 de noviembre de 1994 relacionado con el informe de la Auditoría General de la Institución #660-94 referente a las denuncias presentadas por el Ex-Administrador General de Fanal, Ing. Gonzalo Segares, me permito manifestarles lo siguiente:

Examinado el informe #660-94 el punto que interesa analizar aquí es el del nombramiento del Lic. Marino Quesada, como Sub-Administrador de Fanal ya que los otros casos expuestos fueron resueltos por otras instancias institucionales.

De la lectura de los artículos 4, 5 y 10 del Reglamento de Organización de la Fábrica Nacional de Licores se desprende claramente que es la atribución exclusiva de la Junta Directiva el nombramiento del administrador y Sub-Administrador Generales de la Fanal.

El Lic. Marino Quesada fue nombrado como Sub-Administrador General de Fanal por la Presidencia Ejecutiva el 9 de mayo de 1994 mediante un acto administrativo que presenta vicios en el sujeto, ya que si bien, según se indica en la acción de personal confeccionada al efecto, existía consenso entre los miembros de la Junta Directiva para tal nombramiento; hasta ese momento no se había reunido tal Órgano Colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 a 168 de la Ley General de la Administración Pública (L.G.A.P), creemos que estamos en presencia de un vicio que puede ser convalidado de acuerdo con los artículos 187 y 188 de la L.G.A.P.

La doctrina ha aceptado bajo ciertos supuestos la retroactividad del acto administrativo mediante el saneamiento o convalidación de actos anteriores, al efecto Héctor Jorge Escola en su "Compendio de Derecho Administrativo volumen I", página 541 manifiesta:

*JD 1795  
24/01/95*

Srs. Junta Directiva

-2-

DAJ #013-95

"...La existencia del saneamiento de los actos administrativos, en determinadas condiciones, responde al concepto de que no existe razón alguna que se oponga a la convalidación de un acto irregular, cuando de ello no resulte perjuicio ni para el interés público ni para el derecho o interés de los administrados. Lo contrario implicaría tanto como interponer la nulidad por la nulidad misma, lo cual no es ni procedente ni conveniente, máxime si se tiene en cuenta la especial gestión de la Administración Pública, a la cual interesa validar actos que, de caer, la obligarían a repetir procedimientos ya efectuados, con perjuicio para la rapidez y fluidez del accionar administrativo".

Resulta oportuno mencionar que la doctrina acepta para casos como el de estudio la posibilidad de dictar un acto administrativo con efectos retroactivos. Así la doctrina italiana acepta que "...existen actos que por naturaleza son retroactivos. Su función consiste en operar sobre actos realizados en el pasado en forma anormal. Mediante ellos se resuelve en una situación normal otra anormal (anulación) o se consolida (convalidación ratificación). Es decir, que su finalidad es tal, que la situación queda igual que si desde el principio hubiera sido normal." (García Trevijano, José Antonio. Los Actos Administrativos. Editorial Civitas S. A, pág. 336).

En consideración a lo anterior creemos, al igual que el Dr. Mauro Murillo quien en esa oportunidad vertió su criterio favorable que el Acuerdo de Junta Directiva 31176 tomado en la sesión 1746, artículo 12 del 31 de mayo de 1994 se encuentra ajustado a Derecho.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Luis Diego Barahona Ericsson  
DIRECTOR

